ASU Asuntos Jurídicos
Gobierno Municipal de Asunción.

ROHAYHUVE Municipalidad de Asunción
8vo piso / Bloque A
021 610 801 #3444
asuncion.gov.py

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando Nº 88/18 de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen s/ viabilidad del llamado para la Vía Excepción Nº 18/18: "CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METÁLICAS". ID Nº 353.868.-

Dictamen N° 9215

Fecha: 15 NOV. 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

Por el *memorando* de referencia de fecha 06/11/2018 la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del llamado a Vía Excepción Nº 18/18 para la "***CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METÁLICAS ID Nº 353.868,*** solicitando revisión al pliego de bases y condiciones y su viabilidad jurídica, por lo que esta dependencia jurídica cumple en informar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular"***

Ley Nª 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: **Artículo 209°** *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

Dr. Juan Carlos Gutiérrez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

III. ANTECEDENTES:

- Dictamen UOC Nº 20/18 de fecha 06/11/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, el cual en su parte conclusiva expone cuanto sigue: *"**Conclusión y recomendación:** Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Río del Paraguay, a niveles similares al de los años 83 y 85... alcanzando al 31 de octubre del corriente año a un nivel 5.61 (en Asunción) considerado crítico y de persistir el aumento podría llegarse al nivel de desastre; a su vez es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de todo la población, ya que son sitios perfectos para la*

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

propagación y multiplicación de enfermedades...es así que surge la necesidad de realizar las obras señaladas...conforme a las razones de hecho y de derecho expuestas consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCION, atendiendo a la imperiosa necesidad de contar con las bolsas para residuos, a fin de no resentir los servicios de limpieza y recolección de basura que no pueden ser suspendidas bajo ningún concepto a la ciudadanía y sobre todo ante una situación de emergencia municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal dicte resolución autorizando a la UOC 1 a proseguir con los trámites para la Contratación por Excepción N° 18/18 para el llamado: CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METÁLICAS...Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03...".

- Memorando Nº 197/2018 de fecha 24/10/2018 de la Dirección de Obras Municipales, por el cual solicitan que la contratación se realice a través del procedimiento vía excepción;

- PAC Nº 353.868 – Modalidad: Contratación por Excepción por SUBASTA, Ad Referéndum No, Plurianualidad: Si, Valor a Contratar Gs. 5.995.553.750 "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METÁLICAS.-**

- CDP Nº 1867/2018 de fecha 1/11/2018, Modalidad: Vía de la Excepción –"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – TAPAS DE HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METÁLICAS, Certificación Actual Gs: 1.798.666.125. Fdo.: Lic. Mariela Vallejos - Jefa Dpto. de Presupuesto; Abog. Juan Heinichen – Director de Hacienda; Lic. Braulio Ferreira - Director Gral. Dirección General de Administración y Finanzas.

IV. PARECER JURIDICO.-

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

La UOC Nº 1 como encargada de los procedimientos de contratación ha solicitado a través de su Dictamen Nº 20//2018 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción en cuestión.

Conforme lo dispone la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33º en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación.-

Que verificado el Proyecto remitido vemos que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras" aprobado por Resolución DNCP Nº 1510 de fecha 26/04/2018 – 7ma. Versión, por lo que no ponemos objeciones legales al respecto.-

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13) – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen Nº 20/18 bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC Nº 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Es nuestro dictamen.

Abg. Fernando Gutiérrez
Jefe Departamento de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaner
DIRECTOR
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

15 NOV 2018

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTERGENCIA	[illegible]
SEC. GRAL.	[illegible]
D.G.A.F.	D. PARTICIPACIÓN [illegible]
D.G.A.B.	D. [illegible]
D.G.U.U.	D. [illegible]
D.G.C.	D. [illegible]
D.G.A.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERVICIOS
D.G.P.	DISCURSO
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.H.	SEGUROS
D.RR.I.	FAC Y PRESUPUESTO
D. CONTRATACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA

CES

15 NOV 2018

DIONISIO MERELES VERON, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Referencia: "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS.

Modalidad: Contratación por Excepción Nº 18/18 - ID Nº 353868.

Con relación al proceso de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, expresa cuanto sigue:

DICTAMEN UOC Nº 20/18

Fecha: 06/11/2018

CONSIDERANDO: La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18, de fecha 24 de octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la asistencia a las familias afectadas por el fenómeno climatológico adverso – creciente del Rio Paraguay, lluvias intensas, desmoronamiento de arroyos, colmatación de cauces, destrucción de tapas de sumideros y barandas de puentes, y que requiere la adopción de medidas paliativas.

Que por Memorándum Nº197/18-D.O.M., la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, solicita la contratación para la construcción de muros de piedra bruta colocada y gaviones en varios arroyos de la Ciudad de Asunción, además de tapas de hormigón armado para sumideros y barandas metálicas.

Es de público conocimiento la afectación del fenómeno climático actual, que ocasiona el incremento de la ocurrencia e intensidad de lluvias y, por consiguiente, el volumen y velocidad del flujo de agua que desemboca a través de los cauces existentes en la Ciudad de Asunción, y aumentan considerablemente. Esto ocasiona constantes derrumbes, desmoronamientos y deterioros de las estructuras – sean estas de piedra bruta colocada, gaviones, u hormigón armado - que sirven de protección a numerosas viviendas que se encuentran asentadas en las cercanías de los arroyos Salamanca, Zanja Moroti, Mburicao, Ferreira, entre otros. Además, se producen desbordes de los mismos, por la colmatación de sus cauces, originados por arrastre de gran cantidad de basura y restos vegetales; produciéndose en muchos casos el colapso de las barandas de protección colocadas como medidas de seguridad en los puentes vehiculares y/o canales a cielo abierto.

Por otro lado, el mimo fenómeno produce el taponamiento de los registros y sumideros de las redes de desagüe pluvial, el cual, sumado a la relativa baja cobertura de la infraestructura de captación y conducción, produce daños en los elementos componentes de las bocas de tormenta, entre los que se menciona principalmente – la rotura o arrastre de las tapas de hormigón de los sumideros, con el consiguiente alto grado de peligro que conlleva tal carencia, tanto a peatones como a vehículos que transitan por esas zonas.

Esta situación se puede corroborar a través de las publicaciones periodísticas que dieron amplio destaque a lo señalado precedentemente - cuyas consecuencias solo comprende daños materiales, sin afectar a vidas humanas – así como a través de numerosos reclamos por medio escrito, contacto telefónico, mensajes, que se hallan plenamente registrados.

Como es sabido, por consecuencia de la crecida del Rio Paraguay, y por ende de cauces de arroyos. que tuvieron desmoronamiento, o colmatación, existe una necesidad de reubicación de las familias afectadas.

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Lic. Braulio Ferreira
Director General
de Administración y Finanzas

Teniendo en cuenta lo señalado, se ha desarrollado una documentación técnica que permita la contratación de empresas con capacidad técnica y financiera suficiente para encarar tres (3) frentes simultáneos de construcción de muros de piedra bruta colocada y estructuras de contención con gaviones, distribuidos en dos lotes de contrato, además de dos lotes destinados a la construcción y colocación de tapas de hormigón armado y barandas de seguridad dotadas de material reflectante.

Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso Licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia; hace necesario realizar un proceso enmarcado en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33, inc b, d, y g dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN.
Que, por autorización Nº 367 DA/PC/UOC Nº1 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones remitió los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda; Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.

Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1867/2018, de fecha 01/11/2018 con la siguiente descripción y característica: "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS.

Modalidad: Vía de la Excepción.

Que, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12. Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: ***la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.***

Por todo lo expuesto, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;….."***

Conclusión y recomendación

Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web: https://www.meteorologia.gov.py/ de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el crecimiento podría llegarse al nivel desastre; como así también las precipitaciones pluviales tenidas en los últimos meses, con niveles altos, a colapsado nuestros arroyos, ocasionando desmoronamiento, colmatación (por la basura); además es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, Zika, Chicunguya y otros; es así que surge la necesidad de realizar las obras señalas más arriba.

Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

UOC Nº 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

LIC. BRAULIO FERREIRA
Director General
de Administración y Finanzas

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, **atendiendo la imperiosa necesidad de realizar las obras señalas ante una situación de emergencia municipal,** se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 18/18 para el llamado, "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS – ID No. 353868; debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: ....**por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país**..... y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Abg. Dionisio Mereles V.
Director
Dirección de Adquisiciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas